



El RD2267/2004 y ERRATUM (Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales) y el panel sandwich de poliuretano

El RD 2267/2004 y erratum es el documento que legisla la seguridad contra incendios en establecimientos industriales, desde el 17 de Enero de 2005. Este reglamento sustituye al RD786/2001 que fue declarado nulo por causas formales en su tramitación.

Se aplica a:

- Nuevos establecimientos industriales
- Establecimientos industriales ya existentes que cambien o modifiquen su actividad
- Almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga total de fuego sea igual o superior a 3 millones de MJ
- Excepcionalmente a zonas de uso no industrial (zonas comerciales, zonas de administración, salas de reuniones, conferencias y proyectos, archivos, bares, cafeterías, comedores, cocinas, bibliotecas o zonas de alojamiento de personal) única y exclusivamente cuando las citadas actividades coexistan con la actividad industrial y su superficie no supere los 250 m².

La norma europea de paneles sándwich, EN14509 ha sido citada como norma armonizada en el DOUE del 16.12.2008 (C321/27), indicando que desde del 01/01/2009 hasta el 01/10/2010 el marcado CE para los paneles sándwich es voluntario. Esto significa que para los usos industriales en los que se aplica el RD2267/2004 se puede justificar la clasificación de reacción al fuego de los paneles según la UNE-EN 13501-1 (euroclases) o según la UNE 23727:1990 (M). Finalizado este periodo de coexistencia, todos los paneles objeto de la norma EN14509 deberán llevar el marcado CE y declarar obligatoriamente su reacción al fuego en euroclases.

Según carta emitida el día 2 de Julio del 2002, por el Subdirector General del Ministerio de Ciencia y Tecnología "El panel sándwich de poliuretano debe ser considerado como un producto o elemento de construcción único para su tratamiento en cuanto a sus prestaciones de fuego",

Exigencias de comportamiento al fuego de los materiales de construcción utilizados como revestimiento, paredes y cerramiento

Teniendo en cuenta la clasificación según la UNE 23727:1990 (M) los paneles sandwich de poliuretano:

- Clasificados como **M2** o superior se podrán utilizar como:
 - Producto de revestimiento en paredes, techos y suelos.
 - Revestimientos exteriores de fachadas
- Clasificados como **M1** o superior se podrán utilizar como:
 - Productos situados en el interior de falsos techos o suelos elevados

Teniendo en cuenta la clasificación según la UNE-EN 13501-1 (euroclases) los paneles sandwich de poliuretano:

- Clasificados como **Cs3d0** o superior se podrán utilizar como:
 - Revestimientos de paredes, techos y exterior de fachadas
- Clasificados como **C_{FL}s1** o superior se podrán utilizar como:
 - Revestimientos de suelos

- Clasificados como **Bs3d0** o superior se podrán utilizar como:
 - Como productos situados en el interior de falsos techos o suelos elevados

Exigencias a los materiales de construcción delimitadores de un sector de incendio

Al no exigirse una mínima resistencia al fuego, los paneles sandwich de poliuretano se podrán utilizar como delimitadores de un sector de incendio, sin necesidad de acreditación, en las siguientes situaciones:

- a) Establecimientos industriales de una sola planta, o con zonas administrativas en más de una planta pero compartimentadas del uso industrial según su reglamentación específica, situados en edificios tipo C* (edificios independientes), separados al menos 10 m de límites de parcelas con posibilidad de edificar en ellas.
- b) Establecimientos industriales de una única planta con cubierta ligera situados en edificios tipo C* con riesgo intrínseco bajo* o medio* y provistos de instalación de rociadores automáticos de agua y un sistema de evacuación de humos.
- c) Establecimientos industriales de una única planta con cubierta ligera situados en edificios tipo B* (edificio adosado a otro) con riesgo intrínseco bajo* y provistos de instalación de rociadores automáticos de agua y un sistema de evacuación de humos.
- d) Establecimientos industriales sobre rasante situados en edificios tipo C*, siempre que se justifique que su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos y disponga de un sistema de extracción de humos.

Para otros usos, los Paneles Sandwich de Poliuretano deberán acreditar su resistencia al fuego según lo indicado en el Anexo II, apartado 4, del RD2267/2004.

Noviembre 2008

*Ver RD2267/2004 y ERRATUM